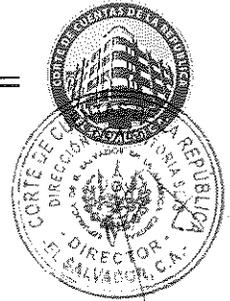




CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

---



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE JOCORO,  
DEPARTAMENTO DE MORAZAN, RELACIONADO AL USO DE LOS  
FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS  
LEGISLATIVOS NÚMERO 650 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE  
FECHA 10 DE JULIO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL  
1 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.**

**SAN SALVADOR, 28 DE FEBRERO DE 2022.**



## INDICE

1	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	1
2	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
3	RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.....	2
4	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES. ....	9
5	CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.....	9
6	PÁRRAFO ACLARATORIO .....	10



**Señores**  
**Concejo Municipal de Jocoro**  
**Departamento de Morazán**  
**Presente.**

El Examen Especial a la Municipalidad de Jocoro, Departamento de Morazán, relacionado al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Número 650 de fecha 1 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2021 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## **1 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.**

### **Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Municipalidad de Jocoro, Departamento de Morazán, relacionado al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Número 650 de fecha 1 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **Objetivos Específicos**

- a) Verificar y concluir sobre la eficiencia, efectividad y economía en el uso de fondos relacionados a Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19
- b) Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con los fondos sujetos a examen.
- c) Preparar informe de los resultados del examen al uso de los fondos cumpliendo con los estándares de calidad de la normativa vigente.

### **ALCANCE**

Realizamos Examen Especial al uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero del 2021 de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



Para tal efecto se realizó análisis y pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría a ejecutar, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el uso de fondos y verificación de Proyecto, relacionados.

## **2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.**

Entre los procedimientos que se aplicaron en la ejecución del examen especial, relacionados con los programas de auditoría a ejecutar, son:

- a) Verificamos la percepción de los recursos transferidos.
- b) Verificamos la apertura de las cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas.
- c) Verificamos que se mantengan actualizados los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en el SAFIM.
- d) Verificamos que se haya realizado la modificación al Presupuesto Municipal 2020 y 2021
- e) Verificamos que se haya efectuado el registro contable del ingreso.
- f) Verificamos la legalidad de los documentos de egresos efectuados.
- g) Efectuamos comparación de los ingresos y egresos, contra la disponibilidad.
- h) Revisamos todos los procesos de adquisición efectuado por la Municipalidad.

## **3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.**

Como resultados del examen, determinamos las condiciones que se detallan a continuación:

### **1 VOLUMENES DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA POR LA CONTRATISTA REALIZADORA DEL PROYECTO.**

Se comprobó que en el proyecto denominado: "Construcción de muro de retención en tramo de calle que conduce del Caserío La Presa al Caserío El Aguacatal, cantón Flamenco, Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán" existe volumen de obra pagado y no ejecutado, tal y como se muestra a continuación:



ITEM	Descripción de partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Medición según Técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
1	MURO DE CONTENCIÓN						
1.30	Muro de mampostería	168.95	MT3	\$153.75	126.05	42.90	\$6,595.88
IVA.....							\$ 857.46
<b>MONTO TOTAL OBSERVADO.....</b>							<b>\$7,453.34</b>

El Art. 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos"

Según el Contrato de la empresa realizadora, manifiesta: **CLAUSULA TERCERA:** El Contratista se obliga a construir para el Contratante la obra descrita en la Cláusula Primera, de acuerdo a los Documentos Contractuales definidos en la Cláusula Segunda, los cuales consisten en:

1	MURO DE RETENCIÓN		
1.10	CORTE Y CONFORMACION DE TALUD	113.62	MT3
1.20	EXCAVACION A MANO PARA MURO DE MAMPOSTERIA	109.38	MT3
1.30	MURO DE MAMPOSTERIA	168.96	MT3
1.40	CONFORMACION DE CANALETA EXISTENTE	284.38	MT2
1.50	RELLENO DE CARA EXTERNA DEL MURO DE CONTENCIÓN (INCLUYE COMPACTACION)	85.78	MT3
1.60	DESALOJO DE MATERIAL	1.00	S. G.

Según contrato de supervisión suscrito entre el Alcalde Jocoro y la Empresa [REDACTED] de fecha de 26 de junio del 2020, el cual establece que: **...OTORGAMOS:** Que en el carácter en que comparecemos, hemos convenido celebrar "Contrato de Servicios Profesionales Técnicos y de Supervisión", para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN TRAMO DE CALLE QUE CONDUCE DEL CASERÍO LA PRESA A CASERÍO EL AGUACATAL, CANTÓN FLAMENCO, MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**; el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**



Que en vista de que el contratista fue el ganador del concurso llevado a cabo por el Contratante para la supervisión del proyecto, "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN TRAMO DE CALLE QUE CONDUCE DEL CASERÍO LA PRESA A CASERÍO EL AGUACATAL, CANTÓN FLAMENCO, MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"; y que el contratante ha aceptado la oferta del Contratista para la supervisión de las referidas obras, por la suma total fija de **DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)**, el cual será pagado en la forma que se estipula en los documentos anexos a este contrato, por medio de este instrumento se formaliza la contratación del primero por parte del segundo de acuerdo a las cláusulas siguientes. **CLAUSULA SEGUNDA:** Que en vista de que la documentación relativa de este contrato consta en diversos documentos, se acuerda que los mismos quedan incorporados y forma parte del presente contrato y que serán leídos en forma conjunta con este; tales documentos son los escritos en la CG guión diez de las Condiciones Generales de Contratación de Supervisores. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a supervisar para El Contratante la obra descrita en la Cláusula Primera, de acuerdo a los Documentos Contractuales definidos en la Cláusula Segunda...

La deficiencia ha sido originada por el Supervisor del proyecto por no haber ejercido una adecuada supervisión sobre la ejecución de la obra y por el administrador del contrato por no dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

La deficiencia originó que se pagará un volumen de obra de 42.90 metros cúbicos de muro de mampostería que no fueron ejecutados por el contratista, cuyo valor afecta el patrimonio de la municipalidad por un valor de \$7,453.34 con el impuesto al valor agregado incluido.

### **Comentarios de los auditores**

Tanto la empresa supervisora del proyecto como el administrador del contrato no emitieron comentarios, no obstante, les fue notificado el borrador de informe mediante correspondencia del REF DASEIS No. 133.1/2022 y DASEIS No. 133.2/2022 de fecha 17 de febrero de 2022.

### **2 VOLUMENES DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA POR LA CONTRATISTA REALIZADORA DEL PROYECTO.**

Se comprobó que el proyecto "Construcción de obra de paso en Calle Principal que conduce desde Colonia Roberto Lagos, hacia Cantón San José; Calle afectada por la Tormenta "Amanda", Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán"; en la partida Construcción de la mampostería, colocación de tubería, pavimento superior y barandal (incluyendo mano de obra y materiales) del proyecto por administración, se encontró obra pagada y no ejecutada, como a continuación se detalla:



ITEM	Descripción de la partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia a en volumen	Monto observado
	CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO						
1.4	Mampostería de piedra para cabezales y aletones, prop 1:3	109.09	M3	\$178.35	101.00	8.09	\$1,442.85
1.5	Colocación de tubería de concreto de 60", incluyendo acuñado y fajeado de tubería	24.00	ML	\$619.61	23.00	1.00	\$619.61
							\$2,062.46
	IVA						\$268.12
	<b>MONTO TOTAL OBSERVADO</b>						<b>\$2,330.58</b>

El Art. 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos"

Según el Contrato de la empresa realizadora, manifiesta: **CLAUSULA TERCERA:**

El Contratista se obliga a construir para el Contratante la obra descrita en la Cláusula Primera, de acuerdo a los Documentos Contractuales definidos en la Cláusula Segunda, los cuales consisten en: 1.0 CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO 1.1 Trazo por unidad de área 70.40 M2. 1.2 Emplantillado inferior con piedra 4ta, prop 1:3 45.76 M2. 1.3 Excavación para cabezales y aletones 62.47 M3. 1.4 Mampostería para cabezales y aletones, prop 1:3 109.09 M3. 1.5 Colocación de tubería de concreto de 60", incluye acuñado y fajeado de tubería de 24.00 ML. 1.6 Pavimento superior, empedrado fraguado con superficie terminada prop 1:3 63.36 M2. 1.7 Barandal metálico 33.60 ML. CONSTRUCCION DE CAJA.

2.1 Trazo por unidad de área 18.80 M2. 2.2 Excavación para emplantillado y muro de pared de bloque de 20\*20\*40 de la caja 3.76 M3. 2.3 Emplantillado inferior con piedra 4ta, prop 1:3 14.30 M2. 2.4 Paredes de bloque 20\*20\*40 con bastones de varilla de 1/4"@ 0.40 cms 20 m2. 2.5 Colocación de tubos de 30" 7.00 ML. 2.6 remate en el inicio del emplantillado 1.00 ML.3.0 CONSTRUCCION DE BADEN.

3.1 Construcción de badén 36.00 m2.



Según contrato de supervisión suscrito entre el Alcalde Jocoro y la Empresa [REDACTED], de fecha de 20 de noviembre del 2020, el cual establece que: **OTORGAMOS:** Que en el carácter en que comparecemos, hemos convenido celebrar "Contrato de Servicios Profesionales Técnicos y de Supervisión", para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO EN CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE COLONIA ROBERTO LAGOS HACIA CANTÓN SAN JOSÉ, CALLE AFECTADA POR LA TORMENTA 'AMANDA', MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"; el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Que en vista de que el contratista fue el ganador del concurso llevado a cabo por el Contratante para la supervisión del proyecto, "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO EN CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE COLONIA ROBERTO LAGOS HACIA CANTÓN SAN JOSÉ, CALLE AFECTADA POR LA TORMENTA 'AMANDA', MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"; y que el contratante ha aceptado la oferta del Contratista para la supervisión de las referidas obras, por la suma total fija de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,950,00), el cual será pagado en la forma que se estipula en los documentos anexos a este contrato, por medio de este instrumento se formaliza la contratación del primero por parte del segundo de acuerdo a las cláusulas siguientes. CLAUSULA SEGUNDA: Que en vista de que la documentación relativa de este contrato consta en diversos documentos, se acuerda que los mismos quedan incorporados y forma parte del presente contrato y que serán leídos en forma conjunta con este; tales documentos son los escritos en la CG guión diez de las Condiciones Generales de Contratación de Supervisores. CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a supervisar para El Contratante la obra descrita en la Cláusula Primera, de acuerdo a los Documentos Contractuales definidos en la Cláusula Segunda.

La deficiencia ha sido originada por el Supervisor del proyecto, por no haber ejercido una adecuada supervisión sobre la ejecución de la obra y por el administrador del contrato por no dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

La deficiencia originó que se pagará un volumen de obra de 8.09 metros cúbicos de muro de mampostería y 1 metro Lineal de colocación de tubería de concreto de 60" que no fueron ejecutados por el contratista, cuyo valor afecta el patrimonio de la municipalidad por un valor de \$2,330.58 con el impuesto al valor agregado incluido.

### **Comentarios de los auditores**

Tanto la empresa supervisora del proyecto como el administrador del contrato no emitieron comentarios, no obstante, les fue notificado el borrador de informe mediante correspondencia del REF DASEIS No. 133.1/2022 y DASEIS No. 133.3/2022 de fecha 17 de febrero de 2022.



### 3. TRASLADOS DE FONDOS PARA ATENDER EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTAS AMANDA Y CRISTOBAL A CUENTAS MUNICIPALES

Comprobamos que la Municipalidad efectúo prestamos por \$35,000.00 de la cuenta No. 100000370000429 denominada "Fondo para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia para la pandemia COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta Tropical Amanda" hacia la Cuenta No. 10000037000046 denominada Fondo 75% FODES, establecida en el Acta número Veinte, acuerdo número dos de la Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Jocoro, Departamento de Morazán, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte; los cuales fueron usados para gastos de re inversión.

Decreto Legislativo No. 650, de fecha 31 de mayo de 2020, establece que:  
"Art 1. En la Ley de Presupuesto vigente, SECCION A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

B) En el Apartado III – GASTO, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B.

Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondos de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

#### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19		336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas;	219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid – 19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	116,700,000
<b>Total</b>		<b>336,000,000</b>

El Acta Numero 20, acuerdo Numero 2 de fecha 17 de septiembre del 2020, establece que: "La Municipalidad en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 30 del Código Municipal vigente, acuerda trasladar de la Cuenta No 100000370000429 Fondo para el desarrollo de Proyectos enmarcados en la emergencia para la pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical "Amanda, a la cuenta No. 10000037000046 del Fondo 75% FODES, la cantidad de Treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00), en calidad de préstamo para



cubrir obligaciones de Pre Inversión de la ejecución de proyectos, que se a originado debido a la falta de la Transferencia del FODES; el cual será reintegrado a la cuenta No 100000370000429 en una sola cuota a partir de la fecha cuando el Estado entregue el Fondo FODES. Se autoriza al señor Alcalde Municipal [REDACTED] para que gire instrucciones al Tesorero Municipal [REDACTED] para que realice el traslado que se autoriza”.

El Artículo 3 del Decreto Legislativa No. 687, de fecha 9 de julio del 2020, establece que: “Los Recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo n° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el decreto antes mencionado, los que deberán ser trasferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del decretos antes mencionados”.

Los lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, emitidos por la Dirección General de Contabilidad gubernamental

#### TESORERIA:

Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos:

Aperturar, o trasladar a, cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas.

Mantener actualizados los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención del COVID-19 y a las TT Tropical Amanda y Cristóbal, en el SAFIM.

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal por haber acordado efectuar el préstamo de la cuenta “Fondo para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia para la pandemia COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta Tropical Amanda” para atender gastos diferentes a la naturaleza de los fondos entregados por el Estado Salvadoreño para atender la emergencia por el COVID-19

La deficiencia originó que los fondos entregados por el gobierno central a la Municipalidad para atender la emergencia por la pandemia COVID-19 y por las



tormentas Amanda y Cristóbal, fueran disminuidas por la cantidad de \$35,000.00 propiciando el riego que no se atendieran todas las emergencias.

### **Comentarios de los Auditores**

El Concejo Municipal no presentó comentarios sobre la deficiencia, no obstante, les fue comunicada mediante REF DASEIS No. 133/2022 de fecha 17 de febrero de 2022.

## **4 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.**

### **Informes de Auditorías de la Corte de Cuentas**

A la fecha de nuestra auditoria no existen Informe que refleje recomendaciones de auditorías anteriores relacionadas con el objeto del examen que sean sujetas a seguimiento.

### **Informes de Auditoría de firmas privadas de Auditoria Externa.**

Constatamos que no se cuenta con informes de Auditoria externa, relacionados con el Uso de Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020.

### **Informes de la Unidad de Auditoria Interna**

Constatamos que no se cuenta con informes de Auditoria Interna relacionados con el Uso de Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020.

## **5 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.**

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del "Examen Especial a la Municipalidad de Jocoro, Departamento de Morazán, relacionado al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Número 650 de fecha 1 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021", SE CONCLUYE: Que la Municipalidad de Jocoro, Departamento de Morazán, ha utilizado los fondos asignados por Decretos Legislativos de acuerdo a la Circular DGCG-01/2020 denominada. Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; emitida por el Ministerio de Hacienda y demás normativa pertinente. Excepto por lo expresado en los hallazgos reportados en el presente informe.

## 6 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Municipalidad de Jocoro, Departamento de Morazán, relacionado al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos Número 650 de fecha 1 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Jocoro, Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 28 de febrero de 2022.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Director de Auditoría Seis**



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

